

## RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2023

Iquitos, 12 de julio de 2023

### Visto:

Acta de sesión del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana del día 12 de julio de 2023, sobre el acuerdo para designar a los Coordinadores Electorales en las filiales de la UNAP.

### Considerando:

Que el segundo párrafo del artículo 72, de la ley N° 30220, ley universitaria señala. *“El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables”.*

Que, el Artículo 152 del Estatuto de la universidad Nacional de la Amazonia Peruana en su párrafo primero señala: *“Comité Electoral Universitario de la UNAP cuenta con autonomía para organizar, conducir y controlar el proceso electoral. Dicha autonomía se ejerce en el marco de la legalidad y respetando”.*

Que el numeral 13.3. de la resolución del consejo directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que Aprueban Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas, señala que: *“En caso la universidad posea filiales, el CEU realiza la jornada de sufragio simultáneamente en todos sus establecimientos. El CEU debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la Ley Universitaria y el presente dispositivo en los establecimientos”.*

Que el Artículo 45°. Del reglamento de procesos electorales de la UNAP - 2023, señala que: *“El CEU designará a los coordinadores electorales para la sede y filiales de la UNAP; los mismos que tendrán las siguientes funciones: verificar las instalaciones del local de votación, velar por el acondicionamiento y la instalación oportuna de las mesas de sufragio, designar a los reemplazantes en caso de que no se hubieran presentado los miembros de mesa, orientar a los electores sobre la ubicación de sus mesas y el procedimiento del sufragio, entregar el material electoral a sus respectivas mesas, requerir el personal de seguridad y de apoyo en los casos en que sea necesario, recabar, terminada la etapa de escrutinio, las actas, padrones, carteles y el resto del material electoral, brindar atención preferente”.*

Estando el acuerdo N° 01 de la sesión de comité electoral universitario de fecha 12 de julio de 2023.



**UNAP**



RAU N° 002-2023-AU-UNAP

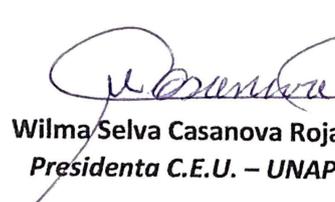
En uso de las atribuciones que confiera la ley 30220, el estatuto de la UNAP y el Reglamento de Procesos Electorales de la UNAP - 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Designar a los Coordinadores Electorales en las filiales de la UNAP, para que cumplan lo establecido en el Art. 45° de Reglamento de Procesos Electorales de la UNAP - 2023, de la siguiente manera:

<b>COORDINADOR ELECTORAL</b>	<b>DNI</b>	<b>Filial</b>
<b>Aldi Alida Guerra Teixeira</b> <i>Coordinador Filial de Yurimaguas</i>	<b>05202012</b>	<b>Yurimaguas</b>
<b>Julio César Saenz Avila</b> <i>Coordinador Filial de Contamana</i>	<b>40474337</b>	<b>Contamana</b>
<b>Luz Magdalena Ayala Namuche</b> <i>Coordinadora Filial de Requena</i>	<b>17533227</b>	<b>Requena</b>
<b>Johnny Huamán Rengifo</b> <i>Coordinador Filial de San Lorenzo</i>	<b>05348849</b>	<b>San Lorenzo</b>

Registre, comuníquese y Publíquese.

  
**Wilma Selva Casanova Rojas**  
*Presidenta C.E.U. – UNAP*



  
**Richard J. Huaranca Acostupa**  
*Secretario C.E.U. – UNAP*



Distribución: Interesados (4), Portal web, Archivo (2)